



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 980-2015-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 31 de diciembre de 2015

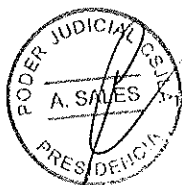
VISTOS:

Escrito presentado por el servidor judicial **WILLIAM ANTONIO OROZCO GALECIO**, asistente de atención al público del NCPP de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 31 de diciembre de 2015, Resolución Administrativa N° 434-2015-CED-CSJLA/PJ, de fecha 28 de agosto de 2015, Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, de fecha 05 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

A través del escrito del visto, el servidor judicial **WILLIAM ANTONIO OROZCO GALECIO**, asistente de atención al público del NCPP de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por el plazo de SEIS [06] MESES por unidad familiar, la misma que se hará efectiva a partir del día lunes 04 de enero de 2016, por los fundamentos que precisa en su escrito.

Que, conforme se advierte de la resolución administrativa del visto, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales al servidor **WILLIAM ANTONIO OROZCO GALECIO**, asistente de atención al público del NCPP de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por el término de CUATRO [04] MESES, esto es a partir del día **MARTES 01 DE SEPTIEMBRE AL JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, por las razones expuestas en la citada resolución.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, se establecen los lineamientos con relación al otorgamiento de licencias sin goce de haber que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, el cual debe estar condicionado a la conformidad institucional al evaluar la necesidad del servicio, siempre y cuando no afecte el normal funcionamiento del área donde se encuentra asignado el servidor; pautas para acceder a las licencias a las cuales tienen derecho los trabajadores del Poder Judicial.

Asimismo, la parte resolutive del artículo primero ítem b) de la norma acotada en el considerando precedente establece como uno de los lineamientos en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular: **"LAS LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PERSONALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS PODRÁN SER OTORGADAS HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE SEIS [06] MESES. En ese sentido, NO SE ADMITIRÁN NUEVAS SOLICITUDES DE LICENCIA HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO NO MENOS DE SEIS [06] MESES DE TRABAJO EFECTIVO,**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

CONTADOS A PARTIR DE SU REINCORPORACIÓN. SÓLO DESPUÉS DE DICHO PERIODO SE PODRÁN EVALUAR NUEVAS PETICIONES. (...)

Que, de la revisión del Cuadro de Asignación de Personal [CAP] de esta Corte Superior de Justicia, se advierte que el indicado servidor judicial pertenece al Régimen Laboral N° 728, plazo indeterminado y el escrito presentado cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato Ing. Juan Pablo Alcántara Rodríguez, administrador (e) del NCPP de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Es menester, **precisar que el peticionante a la fecha estaría gozando de SEIS [06] MESES de licencia sin goce de haber**, resultando atendible su pedido en parte, el mismo que se encuentra amparado por el artículo 24° literal a) de la Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ.

Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia, es la representante y directora del respectivo Distrito Judicial, por tanto asume funciones de control, gestión, administración y otras, que permitan el desarrollo institucional dentro del Distrito Judicial, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y, estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES al servidor judicial **WILLIAM ANTONIO OROZCO GALECIO**, asistente de atención al público del NCPP de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por el término de **DOS [02] MESES**, la misma que se hará efectiva a partir del día **VIERNES 01 DE ENERO AL LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016**, por lo expuesto en la presente resolución, **debiéndose dar cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA, a la Oficina de Administración Distrital. **Notifíquese** vía correo electrónico al servidor judicial WILLIAM ANTONIO OROZCO GALECIO, al Ing. Juan Pablo Alcántara Rodríguez, administrador (e) del NCPP-CSJLA, a la Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. Ana Elizabeth Sales del Castillo
PRESIDENTA
Corte Superior de Justicia de Lambayeque